



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO (407) DE 2024

16 de septiembre de 2024

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE REGIONAL NORTE** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. La Ordenanza N° 012 del 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias *“son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”*.
4. El Decreto ordenanzal No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE SUBREGIONAL NORTE** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

5. Que, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme", Línea Estratégica 2. Cohesión desde lo social, Componente 2.3: Educación y Cultura con Pertinencia y Calidad. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz, que busca "Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, la educación formal, la capacitación y circulación de procesos que incentiven las expresiones culturales y artísticas, así como el fortalecimiento de las industrias y emprendimientos culturales y creativos". Los indicadores relacionados con esta convocatoria son: Alcance municipal de las convocatorias públicas de las culturas, las artes y los saberes y Contenidos culturales en circulación.
6. Que, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por Antioquia Firme" se definió la "**CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE REGIONAL NORTE**", como una oportunidad de generar intercambios artísticos, de saberes y circulación de las obras que se encuentran en el repertorio de los grupos pertenecientes a Casas de la Cultura, Instituciones Educativas, Entidades Sin Ánimo de lucro, grupos de las Escuelas de Formación y grupos independientes y personas naturales, en sus diversas escuelas, estéticas, géneros y modalidades.
7. Que, en atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución Nro. 352 de 2024 por medio de la cual se dio apertura a la **CONVOCATORIA DE ANTIOQUIA VIVE SUBREGIÓN NORTE** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia.
8. Que, una vez realizada la verificación de documentos administrativos y técnicos se habilitaron cuarenta y ocho (48) propuestas para evaluar, tal como consta en la Modificación N°1 publicada el 13 de septiembre de 2024, realizada al informe de Verificación Final de Documentos Administrativos y Técnicos del 9 de septiembre de 2024, ambos cargados en la página web www.culturantioquia.gov.co.
9. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará mediante acto administrativo los jurados expertos quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos en la convocatoria.
10. En cumplimiento de lo anterior, y acogiendo la Resolución Nro. 373 de 2024 mediante la cual se conforma el banco de hojas de vida de jurados, los miembros del comité encargado (conformado por funcionarios de las diferentes áreas artísticas de la entidad), priorizando el orden de puntaje de los seleccionados, identificó y seleccionó

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE SUBREGIONAL NORTE del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

los jurados que evaluarán “CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE SUBREGIONAL NORTE”.

11. Acorde a lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria referida

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como JURADOS para evaluar las propuestas habilitadas en la “CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE SUBREGIONAL NORTE, a las siguientes personas que hacen parte del Banco de Hojas de Vida de Jurados:

1.1 ÁREA DE TEATRO

ID	NOMBRE JURADO	CÉDULA	NÚMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
142_265	Henry Diaz Vargas	8288753	11	\$ 2.588.575
142_218	Maribel Ciodaro Pérez	43637087	11	\$ 2.588.575
142_78	Josúe Gabriel Santamaria Pérez	71685009	11	\$ 2.588.575

1.2 ÁREA DE MÚSICA

ID	NOMBRE JURADO	CÉDULA	NÚMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
142_300	Norman Hernando Pérez Rivera	71225548	17	\$ 4.000.525
142_882	Jesús David Caro Serna	1033651825	10	\$ 2.353.250
142_499	Germán Albeiro Posada Estrada	4512784	23	\$ 5.412.475
142_76	Jeiser Rendón Giraldo	15439376	19	\$ 4.471.175

1.3 ÁREA DE DANZA

ID	NOMBRE JURADO	CÉDULA	NÚMERO DE PROPUESTAS	TOTAL A PAGAR
142_402	Jair José Alba Salcedo	92542747	16	Ad Honorem
142_771	Mauricio de Jesús Aristizábal Ramírez	98551050	16	\$ 3.765.200
142_753	Diana Cristina Cuenca Montoya	42690710	16	\$ 3.765.200

PARAGRAFO 1°: Una vez enviado el acto administrativo, se deberá proceder con la aceptación por escrito por parte de cada uno de los designados, lo cual deberá realizarse de manera inmediata.

PARAGRAFO 2°: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 137 del 16 de septiembre de 2024 (numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025), y su desembolso está sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 17 de la Convocatoria Pública — Banco de Jurados 2024-2025 (culturantioquia.gov.co), una vez culmine tal ejercicio. En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE SUBREGIONAL NORTE del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

PARAGRAFO 3°: En el área de Danza, se contará con la participación de un jurado que será un servidor público, Jair José Alba Salcedo, se procede con la designación a éste, y se deja la claridad de que actuará Ad-Honorem.

PARÁGRAFO 4°: Las personas relacionadas en el presente artículo, en caso de evidenciar alguna situación que afecte la imparcialidad o genere conflictos de intereses, deberá informarlo de manera inmediata, esto con el fin de proceder con la designación de otro jurado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán obligaciones de los evaluadores las siguientes:

2.1 Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación, para el caso los de la **CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE REGIONAL NORTE**.

2.2 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen por el jurado).

2.3 Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.

2.4 Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).

2.5 Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.

2.6 Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.

2.7 Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.

2.8 Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

2.9 Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

2.10 Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.

2.11 Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.

2.12 En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.

2.13 Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada y adjuntando las pruebas o soportes que tenga a bien hacer valer, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual dispondrá de un término de tres (3) días hábiles contados desde el día de la publicación del citado acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir por correo electrónico copia del presente acto administrativo

"Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la CONVOCATORIA ANTIOQUIA VIVE SUBREGIONAL NORTE del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

a los jurados aquí relacionados.

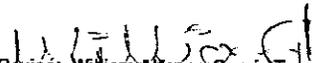
ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

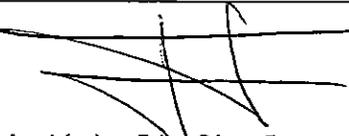
Dada en Medellín, al 16 de septiembre de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS
Director


Proyectó: Diana Cristina Gallego Yepes
P.U. Área de Danza
Sub. de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.


Revisó: William Alfonso García Torres
Profesional U.-Líder Jurídico
Subdirección Administrativa y Financiera.


Aprobó: Juan Felipe Gómez Franco
Sub. de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.